



Convertirse en Propietario de un Establecimiento

Al convertirse en propietario de un establecimiento, debe tener en cuenta estas responsabilidades:

P ¿DEBO SOLICITAR UNA NUEVA LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO SI ASUMO LA PROPIEDAD DE UN SALÓN EXISTENTE?

R Sí, la licencia de un establecimiento siempre debe contar con el nombre e información del propietario actual.

P ¿NECESITO UNA NUEVA LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO SI MUDO MI SALÓN A UNA NUEVA UBICACIÓN?

R Sí, cada vez que se mude a una nueva ubicación debe solicitar una nueva licencia de establecimiento. Una licencia de establecimiento sólo es válida para las direcciones que figuran en la licencia. Esto también corresponde si se cambian los números de oficina.

P ¿DEBO NOTIFICAR A LA JUNTA DEL ESTADO SI CIERRO MI ESTABLECIMIENTO?

R Sí, debe enviar la licencia del establecimiento y proporcionar una breve declaración junto con la fecha de cierre efectiva, indicando que está cerrando su salón y ya no estará en el negocio.

P ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DEL SALÓN CUANDO UN INSPECTOR REALIZA UNA INSPECCIÓN?

R El o los propietarios de un establecimiento son responsables de su salón y recibirán una citación por las violaciones que existan en el salón además de cada persona que esté en incumplimiento. Incluso si tiene inquilinos o contratistas independientes empleados, como propietario es responsable de cada licencia. Además, debe tener un licenciario a cargo en todo momento.

Atrás

P ¿COMO PROPIETARIO DE UN ESTABLECIMIENTO HAY ACTIVIDADES O PROCEDIMIENTOS A LOS QUE DEBA PRESTAR ATENCIÓN ESPECIAL EN RELACIÓN A LOS EMPLEADOS O ARRENDATARIOS DE ESPACIO?

R Sí, las violaciones a las licencias de salud y seguridad son las más comunes que encuentran los inspectores de la Junta y más a menudo conllevan una citación. Asegúrese de que las licencias de todos los empleados o arrendatarios de espacio estén vigentes y se muestren correctamente. También debe asegurarse que todos en el salón cumplan con las reglas y procedimientos con respecto a desinfectar y mantener los equipos y herramientas del salón. Éstas se detallan en el cartel de salud y seguridad que la Junta exige que se publique en cada salón. Puede ver las reglas y reglamentaciones de la Junta en nuestro sitio web en www.barbercosmo.ca.gov.

P ¿EXISTEN REGLAS ESPECIALES PARA EDIFICIOS QUE CORRESPONDAN A ESTABLECIMIENTOS DE BARBERÍA Y COSMETOLOGÍA?

R Sí, antes de que un establecimiento de barbería y cosmetología pueda abrir, debe cumplir con ciertos requisitos con respecto a baños, agua corriente fría y caliente, instalaciones para lavarse las manos y agua potable para tomar. Tenga en cuenta que las leyes del estado requieren que se suministre agua potable (es decir, para tomar) mediante un bebedero accesible para discapacitados. A pesar de que no se requiere legalmente de manera automática a los negocios existentes que instalen tales bebederos, las autoridades de permisos de edificios locales pueden requerir uno antes de que el propietario del establecimiento se mude a un nuevo edificio o remodele uno existente.

P Cuando un inspector visita mi establecimiento, ¿a qué debe tener acceso?

R Los inspectores de la Junta tendrán acceso a cualquier establecimiento o unidad móvil y lo inspeccionarán dentro del horario de trabajo, o en cualquier momento en que se estén prestando los servicios. Para realizar una inspección minuciosa del establecimiento, el inspector tendrá acceso a todas las áreas del establecimiento. Todos los propietarios y/o gerentes tendrán llaves de acceso a todas las habitaciones y estaciones de trabajo.

